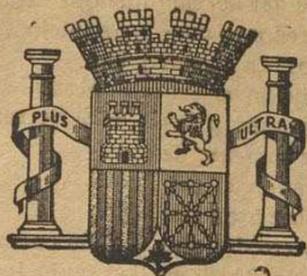


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franques
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1868).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Diputación provincial de Córdoba

SECRETARIA

Sección 5.ª Negociado de cédulas personales

Circular núm. 3.654

Terminando el próximo día 15 del corriente mes el plazo para la recaudación en período voluntario de las cédulas personales del año en curso, tanto en esta capital como en los pueblos de la provincia y con el fin de facilitar que se provean de dichos documentos los contribuyentes que aún no hayan podido efectuarlo, por Decreto del día de hoy he acordado prorrogar dicho plazo hasta el día 31 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento y muy especialmente para el de aquéllos contribuyentes que no se hayan provisto de su cédula personal en aquellos términos municipales en que estén puestas al cobro.

Córdoba 14 de Octubre de 1936.—
El Presidente, *Eduardo Quero*.

Ayuntamientos

LA CARLOTA

Núm. 3.646

Don Manuel Rojas Rider, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que la situación an-

gustiosa por que atraviesa este Municipio, apremiado por los Centros superiores para el pago de sus aportaciones, de las que no se ha satisfecho ni un céntimo durante el año actual, desatendidas en general todas sus más sagradas obligaciones y la grave circunstancia de no haberse ocupado de la formación del expediente para la constitución de las Comisiones de Evaluación y Junta general del Repartimiento de Utilidades, única fuente de ingresos con que cuenta este Municipio, obligan a recurrir a continuar el cobro de las cuotas asignadas en el Reparto del año anterior que durante el primer semestre se llevó a cabo por acuerdo de la Comisión Gestora que funcionaba, la que debió tramitar a su debido tiempo indicado expediente; el que hoy, debido a lo avanzado del tiempo, la tramitación tan larga y la confección del reparto sin personal en estas oficinas para proceder a su confección, es causa suficiente para apreciar la necesidad de recurrir a lo expuesto para arbitrar fondos y cumplir de momento con las sagradas obligaciones que le están encomendadas, sin perjuicio de que cuando las circunstancias lo permitan se confeccione dicho reparto y se rectifiquen las cuotas si ha ello hubiere lugar; pues se dá el caso de que la diferencia que existe entre el reparto del año anterior y el del actual es de 782'10 pesetas, y sabido es que no hay otro recurso ni medios de poder afrontar las

múltiples obligaciones que pesan sobre este Municipio.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de los que se crean perjudicados se presenten en esta Alcaldía durante el plazo de 15 días a exponer lo que a su derecho convenga, y a satisfacer sus cuotas en el indicado plazo.

La Carlota 13 de Octubre de 1936.—
Manuel Rojas.

HORNACHUELOS

Núm. 3.648

Don Luis Pérez Herrero, Alcalde-Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa

Hago saber: Que la Comisión Municipal Gestora de mi presidencia en sesión celebrada el día 10 del corriente mes, acordó:

Que para nutrir el Presupuesto de ingresos para el próximo ejercicio de 1937 además de los recursos propios del Municipio y cesiones de Estado, se establezcan las mismas exacciones, recargos, tasas y arbitrios con las mismas ordenanzas y sin modificación alguna de sus tarifas, que fueron aprobadas por la Superioridad, así como también el Reparto General de Utilidades para enjugar el déficit que pudiera resultar y que han servido para cubrir los ingresos en el actual ejercicio a cuyo efecto se acuerda prorrogar para el próximo año de 1937, las Ordenanzas respectivas.

También se acordó no utilizar los demás medios que autoriza el Estatuto municipal vigente, por no existir base de imposición en unos y en otros no dar rendimiento

apreciable como se dijo al confeccionar el presupuesto actual, y que de este acuerdo se pase certificación literal al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia a los efectos que proceda, y que se haga público dichos acuerdos por plazo de quince días hábiles a los efectos del artículo 322 del Estatuto municipal.

Hornachuelos 13 de Octubre de 1936.—Luis Pérez.

Núm. 3.649

Don Luis Pérez Herrero, Alcalde de esta villa y Presidente de la Junta local encargada de la recogida de productos agrícolas procedentes de saqueos o que estén abandonados y que se desconozcan sus dueños.

Hago saber: Que durante el plazo de quince días que comenzarán a contarse a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los agricultores de este término a quienes les hayan sido sustraídos productos pueden presentar ante este Junta relación jurada de ellos y de los que aún conveen, con expresión de lugar donde estuvieran depositados así como cuantos antecedentes posean sobre el destino, empleo o situación de los que les hubieran desaparecido; en la inteligencia de que los que no presenten tales declaraciones en el plazo marcado perderán todo derecho a recuperar lo que proporcionalmente pudiera corresponderles de los productos que se recojan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos 13 de Octubre de 1936.—Luis Pérez.

PUENTE GENIL

Núm. 3.650

Don Jesús Aguilar Luna, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Puente Genil.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye contra D. Manuel Medina Romero, Recaudador que fué de Arbitrios de este Ayuntamiento por defraudación, he dicho con esta fecha la siguiente:

Providencia. Requierase con publicación del tablón de anuncios de este Ayuntamiento y del BOLETIN OFICIAL de la provincia a don José Mora Valencia, ausente en ignorado paradero, para que en el plazo de ocho días a contar de la publicación de esta providencia ingrese en estas Cajas municipales la cantidad de 5.419'99 (cinco mil cuatrocientas diez y nueve pesetas noventa y nueve céntimos a que asciende la mitad del descubierto del que fué Recaudador de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento don Manuel Medina Romero según liquidación provisional practicada por el señor Interventor, con la advertencia de que en caso contrario y como fiador mancomunado se expedirá certificación del débito y se le declarará incurso en el único grado de apremio.

Y para que sirva de notificación de la anterior providencia a don José Mora Valencia que se encuentra ausente en ignorado paradero extiendo la presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Puente Genil 14 de Octubre de 1936.—Jesús Aguilar.

BAENA

Núm. 3.651

La Comisión municipal Administrativa que rige en este Ilustre Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día cinco de Septiembre próximo pasado, con vista de un expediente administrativo instruido contra don Santiago García Espartero, por defraudación del arbitrio sobre carnes frescas y saladas, a instancias del arrendatario de dicha exacción para su cobranza en la Aldea de Albendín, por haber introducido cien kilogramos de chacina procedente de Doña Mencía sin abonar los derechos correspondientes, resolvió, condenar al denunciado, al pago del duplo de los derechos defraudados, ascendente a 100 pesetas, que deberá hacer efectivas al arrendatario en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de apremio.

Lo que se hace público para notificación del interesado el que se desconoce su paradero.

Baena 13 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Jaime Horcas.

CORDOBA

Núm. 3.652

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 17 de Agosto último el reparto para el cobro de contribuciones especiales que les corresponde satisfacer a varios propietarios, por las obras de alcantarillado llevadas a efecto en el Barrio del

Campo de la Verdad de esta ciudad, he resuelto, con objeto de dar las mayores facilidades a los señores contribuyentes comprendidos en dicho reparto, se cobre a domicilio el importe de las cuotas asignadas a los distintos plazos que previamente se tiene acordados, terminando el primero el día 14 de Diciembre próximo; el segundo, el 14 de Febrero del año 1937, el tercero, el 14 de Abril de igual año y el cuarto el 14 de Junio del mismo ejercicio, advirtiéndoles que de no abonarse éstos, dentro de las precitadas fechas, sin otra notificación, se pasarán los recibos que resulten sin cobrar a la Agencia Ejecutiva municipal para hacerlos efectivos seguidamente por la vía de apremio.

Lo que además de publicarse en la prensa local para general conocimiento, se hace público también por medio de iguales edictos fijados en los tablones de estas Casas Consistoriales.

Córdoba 14 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Manuel Sarazá.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 3.641

Cédulas de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Instrucción interino de esta ciudad y su partido, en el sumario número 53 del año actual sobre lesiones y atentado contra agentes de la autoridad, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los denunciados Manuel Gamero Priego y Miguel Alcaide García, de estos vecinos, que se encuentran ausentes de esta ciudad, ignorándose su actual paradero, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 28 del actual y hora de las doce, para la práctica de diligencia de careo con Luis Panadero Velasco y Francisco Morales Alcaide, cuyas oficinas están citas en la calle Dámaso Delgado número 11; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Montilla a 13 de Octubre de 1936.—El Secretario, Juan Delgado.

Núm. 3.642

En providencia dictada, por el señor Juez de Instrucción interino de esta ciudad y su partido, en el sumario número 66 1936, sobre hurto de caballerías, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al testigo, José Arrebola Arnedo, de estos vecinos, encargado del Cortijo Jorjillo, de este término municipal, el cual se ausentó de su domicilio hace dos meses, con el fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Dámaso Delgado número 11 en el término de ocho días, a contar de su inserción en el periódico ya dicho, a prestar declaración

en el referido sumario. Apercibiéndole que de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Montilla a 14 de Octubre de 1936.—El Secretario, Juan Delgado.

ECIJA

Núm. 3.643

En cumplimiento a lo mandado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta fecha, se hace saber al procesado Juan Andrades Martín, chófer militarizado que se encuentra en Cerro Muriano y al responsable civil subsidiario don Joaquín González Durana, que se encuentra en Bilbao, ambos vecinos de Sevilla, Calatrava 20 y Juan del Castillo 1, que por auto de 5 del actual se ha declarado terminado el sumario número 163 del año 1935, por lesiones y daños por imprudencia, emplazándoles para que en el término de diez días siguientes a la publicación de la presente en los BOLETINES OFICIALES de Sevilla y Córdoba comparezcan ante la Audiencia provincial de Sevilla por medio de Procurador y Abogado que les represente y defienda, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les serán nombrados de oficio.

Ecija 14 de Octubre de 1936.—El Secretario judicial, Federico Barrachina.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Cédula de citación

Núm. 3.645

La prostituta conocida por La Pastora, que vivió en Puente Genil (Córdoba), calle del Pilar, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para ser oída con carácter de inculpada en el sumario número 184 de 1936 por robo de prendas, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el consiguiente perjuicio.

Aguilar de la Frontera a 8 de Octubre de 1936.—El Secretario, Fernando Sánchez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.620

NAVARRO JIMENEZ, Antonio, sin apodo conocido, hijo de Juan y de María de los Angeles, natural de Pedro Abad, provincia de Córdoba, de estado casado, ayudante calderero

en la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba en la Huerta de María Luisa, número 14, procesado por abandono de servicio; comparecerá en el término de cuatro días, contados desde la publicación de esta requisitoria ante el Juez Instructor Capitán de Infantería don Ramón Ramírez de Verger Meléndez, cuyo Juzgado radica en la planta baja del Instituto de Segunda Enseñanza de esta Capital, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Córdoba a 10 de Octubre de 1936.—El Capitán Juez Instructor, Ramón R. de Verger.

Núm. 3.633

BEDMAR GUERRERO, Francisco; (a) Chirri, natural de Puente Genil (Córdoba), de estado soltero, profesión jornalero, de edad de 17 años, cuyo actual paradero se desconoce, domiciliado últimamente en Puente Genil, calle Rosario número 31 procesado por lesiones, causa número 65 del año 1936, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para constituirse en prisión decretada en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde con todas sus consecuencias.

Aguilar de la Frontera a 13 de Octubre de 1936.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 3.636

SANTACRUZ ORDÓÑEZ, José, de 24 años de edad, hijo de Antonio y María, soltero, jornalero, natural y vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa núm. 614 de 1934 por hurto, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, para ser reducido a prisión, con el fin de cumplir la condena impuesta por esta Audiencia en referida causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 13 de Octubre de 1936.—El Juez de Instrucción de la Izquierda, Marcial Zurera Romero.

Núm. 3.637

SANTIAGO LUQUE, Fernando, de 25 años de edad, hijo de Manuel y María, soltero, de oficio jornalero, natural de Bujalance, vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 66 de 1936 por hurto, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba para ser reducido a prisión para que cumpla la condena que le ha sido impuesta por esta Audiencia en referida causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 13 de Octubre de 1936.—El Juez de Instrucción de la Izquierda, Marcial Zurera Romero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA